

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 064 - 2022-GR-IMA/UAD

Cusco, 24 de Noviembre del 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: La Orden de Servicio N° 539-2022, el Informe N° 886-2022-GRC-IMA/DCCGR-PV, el Informe N° 686-2022-GRCUSCO/IMA-DCCGR, el Informe Legal N° 1215-2022-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 12 de Octubre de 2022, se emitió la Orden de Servicio N° 0539-2022, a la Empresa Sociedad de Evaluaciones Ambiental y Salud Ocupacional S.C.R.L., para el servicio de Evaluación Médica Pre Ocupacional EMO, para la atención de 65 evaluaciones pre ocupacionales, en un plazo de ejecución de 45 días calendarios, para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección ante Inundaciones en la Cuenca del Río Vilcanota 4 Distritos de la Provincia de Canchis – Departamento de Cusco";

Que, mediante Informe N° 886-2022-GRC-IMA/DCCGR-PV de fecha 11 de noviembre de 2022, el Coordinador y la Supervisora del Proyecto Vilcanota, solicitan prestación adicional a la Orden de Servicio N° 0539-2022, para el servicio de evaluaciones medicas pre ocupacionales para el Proyecto Vilcanota, por 16 EMOs, por el monto de S/. 976.18 Soles, que representa al 24.62% de la Orden de Servicio original, debido a que el proyecto contará con más frentes de trabajo, por lo que se requerirá mayor cantidad de personal obrero; cabe resaltar que el contrato original se suscribió por el total de 65 exámenes médicos entre varones y mujeres por un monto de S/. 3.965.00 Soles, con un plazo de 45 días calendario, por lo que, con el adicional solicitado el monto total del servicio seria de S/. 4,941.18 Soles;

Que, mediante Informe N° 686-2022-GRCUSCO/IMA-DCCGR de fecha 14 de noviembre de 2022, la Directora de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, solicita adicional a la Orden de Servicio N° 0539-2022, para el servicio de evaluaciones medicas pre ocupacionales para el Proyecto Vilcanota, por el monto de S/. 976.18 Soles, que representa al 24.62% de la Orden de Servicio original, debido a que el proyecto contará con más frentes de trabajo, por lo que se requerirá mayor cantidad de personal obrero, por lo que, previa disponibilidad presupuestal se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1215-2022-GRC-IMA/AL de fecha 18 de noviembre de 2022, Asesoría Legal Opina que es PROCEDENTE, la Modificación por Adicional a la Orden de Servicio N° 0539-2022, con la empresa Sociedad de Evaluación Ambiental y Salud Ocupacional S.C.R., para el Servicio de Evaluaciones Medicas Pre Ocupacionales para el Proyecto Vilcanota, que corresponde a 16 atenciones médicas, por el monto de S/. 976.18 Soles, que representa al 24.62% de la Orden de Servicio original, debido a que el proyecto contará con más frentes de trabajo, por lo que se requerirá mayor cantidad de personal obrero, con el fin de cumplir con las metas y objetivos del Contrato y el Proyecto;

Que, el artículo 34 de la ley de Contrataciones del estado – Ley N° 30225, establece "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad". y que "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento" y siendo que el "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes,



Trabajemos con Integridad

@imacusco
 @ima.cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971
E-mail: ima@ima.org.pe

INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

"El Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en su "El Artículo 157 Modificaciones al Contrato – Adicionales y Reducciones, Art. 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 213-2021-GR CUSCO- IMA/DE, de fecha 01 de Julio del año 2021, el Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración, "(...) 5.- Aprobar o desaprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en contrataciones de bienes, servicios y consultorías (...)", contando con el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la PRESTACION ADICIONAL a la Orden de Servicio N° 0539-2022, con la empresa Sociedad de Evaluación Ambiental y Salud Ocupacional S.C.R., para el Servicio de Evaluaciones Médicas Pre Ocupacionales para el Proyecto Vilcanota, que corresponde a 16 atenciones médicas, por el monto de S/. 976.18 Soles, que representa al 24.62% de la Orden de Servicio original, haciendo un monto total del servicio sería de S/. 4,941.18 Soles, de debido a que el proyecto contará con más frentes de trabajo, por lo que se requerirá mayor cantidad de personal obrero, con el fin de cumplir con las metas y objetivos del Contrato y el Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 34.1, 34.2 y 34.3 de la Ley y artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a la Dirección de Cambio Climático y Gestión de Riesgos, al Contratista Sociedad de Evaluaciones Ambiental y Salud Ocupacional S.C.R.L. y remitir una copia a Logística, para fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la proyección de la respectiva carta para la notificación al contratista.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE-IMA

Econ. Willy Charalla Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Trabajemos
con
Integridad



@imacusco



@ima.cusco

Av. Pedro Vilcapaza Nro. B – 12 Wanchaq - Cusco
Central Telefónica [084] 221971
E-mail: ima@ima.org.pe